

**EMPLAZAMIENTO A CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

La Suscrita Funcionaria del Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria del Grupo Gestión de Rentas en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 426 de noviembre de 2005, Decreto 000142 del 2005, Ordenanza 00066 de 2012, Decreto 164 del 2013 y los artículos 684,703 y 705 del Estatuto Tributario Nacional, y las demás normas reguladoras del Impuesto de Vehículos Automotor y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el Impuesto:

**EMPLAZA**

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, proceda a presentar las declaraciones y pagos OMITIDOS de los vehículos identificados con las PLACAS, NITS, NOMBRES y VIGENCIAS relacionadas en a continuación:

No	PLACA	NIT	NOMBRE	EMPLAZAMIENTO	VIGENCIAS
1	ZRK452	77006971	CARLOS URBANO VILORIA JIMENEZ	0000006442-2024	2020-2021
2	BUP183	49757332	AMANDA JULIA OCHOA DAZA	0000009202-2024	2020-2021-2022-2023-2024
3	IYG843	1065839680	JAISONMIELES LOBO	0000000001-2025	2021-2022-2023-2024-2025
4	IYF359	19437259	OLMES ARMANDO SOLANO CARRILLO	000000000105511	2021
5	DWR001	17807801	ALEXANDER ROBERTO BRITO DE LUQUE	000000000194535	2021-2025
6	OJK71E	13745962	JOSUE ENRIQUE PADILLA PIÑERES	000000000197942	2021-2022-2024-2025
7	ZTM59C	1063620804	HOSMAIRO VEGA ORTIZ	000000000200328	2021
8	175ACD	1117503279	JHON JAROL RENDON	000000000200338	2021-2022-2023-2024-2025
9	876ADB	84069302	OLGUER DE JESUS SANCHEZ GUZMAN	000000000200458	2021-2022-2023-2024-2025

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción según lo estipulado en el Decreto 426 del 2005, (Art 188) o la Ordenanza 066 del 2012 (Art 233) según sea el caso, sin perjuicio de la sanción mínima establecida. La sanción que le corresponde debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratoria vigente al momento del pago.

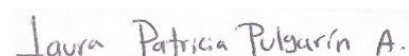
Vencido el término y agotados los procedimientos de rigor que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el funcionario del Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria procederá a remitir el expediente al Subgrupo de Liquidación Oficial para que se adelanten los trámites pertinentes.

Notifíquese el presente acto Administrativo de conformidad con los artículos 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional y lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto de Rentas Departamental, cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web oficial del Departamento del Cesar, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal.

El presente edicto se publica el día 07 de mayo de 2026 y se retirará el día 06 de junio de 2026.

Recibimos respuesta al presente en la oficina del Grupo de Rentas, Gobernación del Cesar, Edificio Alfonso López Michelsen – Calle 16 No 12120 piso 1 – Tel: 605 5885602 ext.: 103, 104, 105 Y 107 Código Postal: 200001

Atentamente,



LAURA PATRICIA PULGARIN ARDILA  
Coordinador Subgrupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria  
Programa Gestión de Rentas

Email: RENTAS@CESAR.GOV.CO  
RENTASLIQUIDACIONOFICIAL@CESAR.GOV.CO  
*PROGRAMA GESTIÓN DE RENTAS*